



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-110297186-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-75109174- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1567/19 (RESOL-2019-1567-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y anexo de fechas 5 de Julio de 2019, que lucen en las páginas 3, 5 y 7 del IF-2019-75308538-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2688/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.13 15:58:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.13 15:58:28 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 2019, siendo las 16:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su carácter de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17 los Sres. Marcelo SANGINETTO y Norberto GOMEZ y lo hacen además los Dres. María Eugenia SILVESTRI y Jorge LACARIA en calidad de Asesores Paritarios y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: ROMILDO RANU, JORGE ROJAS y la Sra. MÓNICA YBALO, quienes resuelven, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17 y de aplicación para todo la ZONA de **Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur**, manifiestan que:

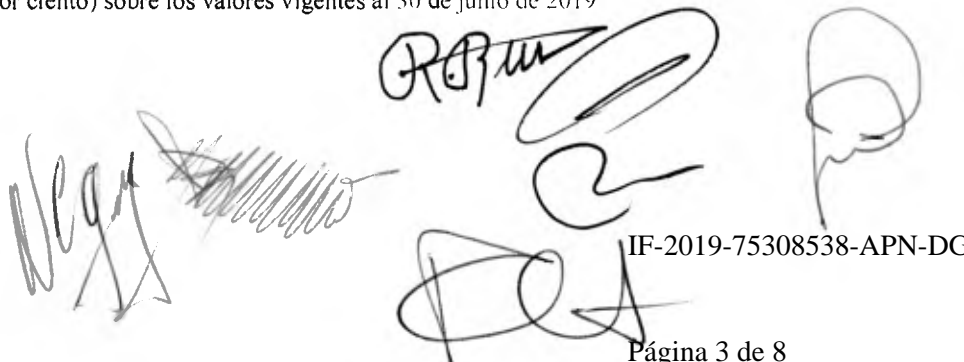
1. Las partes acuerdan nuevas escalas salariales en el marco del CCT N° 746/17, las cuales se adjuntan en ANEXO I, cuya vigencia se extiende desde el **1° de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive**, distribuyéndose ello en **3 (TRES) ETAPAS** y de la siguiente manera:

- **1° etapa** desde el 1° de julio al 30 de septiembre de 2019: incremento del 11% (once por ciento) sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2019;
- **2° etapa** desde el 1° de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019: incremento de un 10% (diez por ciento) MAS sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2019.
- **3° etapa** desde el 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020: incremento de un 6% (seis por ciento) MAS sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2019.

Ascendiendo a un incremento total **del 27% sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2019**.

2. Las partes acuerdan un incremento en los rubros viático y refrigerio implementándose de la siguiente manera:

- **VIATICOS:**
- **1° etapa** desde el 1° de julio al 30 de septiembre de 2019, se incrementan en un 11% (once por ciento) sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2019;
- **2° etapa** desde el 1° de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se incrementan en un 10% (diez por ciento) sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2019.
- **3° etapa** desde el 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, se incrementan en un 9% (nueve por ciento) sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2019.
- **REFRIGERIOS:**
- **1° etapa** desde el 1° de julio al 30 de septiembre de 2019, se incrementan en un 11% (once por ciento) sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2019;
- **2° etapa** desde el 1° de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se incrementan en un 10% (diez por ciento) sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2019.
- **3° etapa** desde el 1° de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, se incrementan en un 9% (nueve por ciento) sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2019



IF-2019-75308538-APN-DGDMT#MPYT

Se deja constancia que estos Beneficios Sociales serán abonados, cada uno de ellos, por cada jornada efectivamente trabajada.

3. Se acuerda que SOLAMENTE se incrementará el rubro VIATICOS para aquellos que NO utilicen el servicio de transporte brindado por la empresa. Para el resto de los trabajadores que SI lo utilicen, no registrará tal incremento.
 - Las partes aclaran que para los trabajadores de la empresa ARMAVIR S.A. el rubro Refrigerio no tendrá incremento dado que la misma presta servicio de comedor, lo mismo registrará para todas aquellas empresas que acuerden prestar este servicio a sus trabajadores.
 - *Nota: El empleador deberá mantener la opción establecida al 30 de junio de 2019, teniendo en cuenta que la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes.*
4. Se acuerda el pago extraordinario y por única vez, para todo el personal encuadrado en el CCT N° 746/17 de aplicación para todo el ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, de una suma de carácter no remunerativa equivalente a pesos seis mil (\$ 6.000,00), pagadero en dos cuotas iguales de pesos tres mil cada una (\$ 3.000,00). La primera con vencimiento el cuarto día hábil del mes de septiembre de 2019 y la segunda con vencimiento el cuarto día hábil del mes de enero de 2020:
5. Las partes acuerdan que mientras el presente acuerdo este vigente, respecto de los puntos acordados en él, todo incremento o mejora salarial que se acuerde entre la FAIIA y la FONIVA a nivel nacional, en referencia al CCT N° 746/17, no serán aplicables a todos los trabajadores beneficiados con el mismo, incluidos a futuros dependientes que pudieren incorporarse en el periodo de duración del presente.
6. Ambas partes acuerdan que volverán a reunirse en el transcurso del mes de octubre de 2019 con motivo de evaluar la situación del sector.
7. Las partes se comprometen a un período de Paz Social, durante el plazo de duración del presente acuerdo, cuya vigencia comienza el 1° de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
8. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que implica una justa composición de derechos e intereses.

No siendo para más, previa lectura y ratificación del presente, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, firmando en prueba de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.-----



2

IF-2019-75308538-APN-DGDMT#MPYT

FONIVA - CCT 746/17 (ex 626/11)			
TALLER	01/07/2019 al 30/09/2019	01/10/2019 al 31/12/2019	01/01/2020 al 30/06/2020
Aprendiz	\$ 10.593,00	\$ 11.547,00	\$ 12.120,00
1/2 Oficial	\$ 12.362,00	\$ 13.476,00	\$ 14.144,00
Oficial	\$ 13.052,00	\$ 14.228,00	\$ 14.934,00
Of. Calificado	\$ 13.600,00	\$ 14.825,00	\$ 15.561,00

Mantenimiento	01/07/2019 al 30/09/2019	01/10/2019 al 31/12/2019	01/01/2020 al 30/06/2020
1/2 Oficial	\$ 12.158,00	\$ 13.253,00	\$ 13.911,00
Oficial	\$ 13.205,00	\$ 14.394,00	\$ 15.108,00
Of. Calificado	\$ 17.904,00	\$ 19.517,00	\$ 20.486,00


 The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top center, there is a signature that appears to be 'R. B. W.'. To its left is a large, circular scribble. Below the 'R. B. W.' signature is another signature that looks like 'N. G. H.'. To the right of 'N. G. H.' is a signature with many vertical lines, possibly 'M. S.'. At the bottom center, there is a large signature that looks like 'K. O. L.'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1567 ACU 2688-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.